



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Sinarahua Flores, Jacinto c/ EN - M Interior OP y V -DNM s/ recurso Directo DNM”.

Considerando:

Que el cuestionamiento efectuado por la recurrente en relación con el art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, carece de fundamento eficaz pues, amén de su genérica formulación, encuentra respuesta adversa en diversos precedentes en los cuales este Tribunal ha desestimado planteos similares (Fallos: 322:3217; 325:2432 y 340:839, entre otros).

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (art. 280 del código citado).

Los jueces Rosenkrantz y Lorenzetti remiten a sus respectivos votos en la causa CAF 21875/2019/CA1-CS1 “Montes Valencia, Reinero c/ EN - M Interior OP y V-DNM s/ recurso directo DNM”, sentencia del 4 de junio de 2026.

Por ello, se desestima el planteo de inconstitucionalidad y el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

Recurso extraordinario interpuesto por la **Dirección Nacional de Migraciones, demandada en autos**, representada por el **Dr. Luis Alejandro Guasti**.

Traslado contestado por el **Dr. César Augusto Balaguer, Defensor Público Oficial, cotitular de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación**, en representación de **Jacinto Sinarahua Flores**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala V**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 12**.